

# Conferencia General

**GC(55)/13**

Fecha: 1 de julio de 2011

**Distribución general**

Español

Original: inglés

## Quincuagésima quinta reunión ordinaria

Punto 2 del orden del día provisional  
(GC(55)/1)

# Solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo

## Solicitud presentada por el Reino de Tonga

### *Recomendación de la Junta de Gobernadores*

1. El 4 de noviembre de 2010 se transmitió a la Junta la siguiente carta del Excmo. Honorable Dr. Feleti V. Sevele, Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa del Reino de Tonga:

“En nombre del Gobierno del Reino de Tonga, tengo el honor de presentar una solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Deseo asegurar a usted, en nombre de mi Gobierno, que el Reino de Tonga está dispuesto a cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

2. El 2 de diciembre de 2010 la Junta examinó esta solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo a la luz del artículo IV.B del Estatuto, y determinó que el Reino de Tonga estaba capacitado para cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo así como para actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y se hallaba dispuesto a ello.

3. La Junta recomienda que la Conferencia apruebe la admisión del Reino de Tonga como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

# Solicitud de admisión del Reino de Tonga como Estado Miembro del Organismo

## La Conferencia General.

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe la admisión del Reino de Tonga como Estado Miembro del Organismo<sup>1</sup>, y
  - b) Habiendo examinado a la luz del artículo IV.B del Estatuto la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por el Reino de Tonga,
1. Aprueba la admisión del Reino de Tonga como Estado Miembro del Organismo; y
  2. Determina, de conformidad con la regla 5.09<sup>2</sup> del Reglamento Financiero, que si el Reino de Tonga es admitido como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2011 o en 2012, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
    - a) en concepto de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04<sup>3</sup> del Reglamento Financiero; y
    - b) en calidad de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el cálculo de las cuotas de los Miembros<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> GC(55)/13, párr. 3.

<sup>2</sup> INFCIRC/8/Rev.2

<sup>3</sup> INFCIRC/8/Rev.2

<sup>4</sup> Resoluciones GC(III)RES/50, GC(XXI)RES/351, GC(39)RES/11, GC(44)RES/9 y GC(47)RES/5.